EXPTE. D- 118 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

D E C L A R A

Que vería con agrado que las oficinas públicas de las diferentes reparticiones nacionales y provinciales, apliquen, en sus diferentes contrataciones de productos y servicios, el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se asienten y se realice la contratación. Ello, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas humanas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Coexisten varias razones para el impulso de esta iniciativa.

Por un lado, la necesidad que las oficinas públicas provinciales y nacionales, con asiento en los distintos partidos de la Provincia, apliquen criterios de racionalidad en sus compras y contrataciones, en beneficio del erario público.

Concretamente, muchas de ellas, efectúan esas operaciones con personas humanas o jurídicas que tienen asiento en lugares distantes del lugar de prestación o compra, con lo cual, se produce gastos en materia de movilidad, combustible, personal afectado, pagas, tiempo, que justifican largamente la búsqueda de proveedores locales que, en las condiciones expuestas en la parte resolutiva del presente, podrían abrevar a un ahorro sustancial de recursos económicos.

Por otro, si bien no existe en aplicación en nuestra provincia una fórmula para el cálculo de la Huella de Carbono, es evidente que las contrataciones aludidas – en tanto suponen transporte de personas y/o bienes- generan Gases de Efecto Invernadero (GEI), cuya emisión podría evitarse, ayudando a la legislación vigente en la materia con relación al Cambio Climático (ley nacional 27520), una problemática que supone un cambio de estructuras sociales y económicas, en pos de evitar que la temperatura del planeta siga en aumento (ver informe, de agosto de 2021, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático -IPCC, por sus siglas en inglés-, el

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

primero de los tres reportes de los Grupos de Trabajo que contribuirán al Sexto Informe de Evaluación del IPCC, que se dará a conocer en 2022 y aportará a la evaluación del progreso de los países en la implementación del Acuerdo de París, y los caminos a seguir, pero que ya advierte sobre los cambios que necesariamente debemos adoptar.

Siguiendo, hay razones estrictamente vinculadas con la necesidad de fomentar el trabajo y proteger la mano de obra local, de promover la adquisición de bienes locales y la contratación de servicios de empresas y/o proveedores radicados en el los partidos de nuestro territorio.

En ese sentido, no debemos perder de vista que Estado, como garante de derechos fundamentales de los ciudadanos –entre estos el derecho al trabajo consagrado en la Constitución Nacional- debe enfatizar acciones que, desde sus instituciones, permitan dar cumplimiento al objetivo de brindar opciones de empleos dignos y decentes a las personas.

Ello sin dudas, contribuiría al sostenimiento de empresas afincadas en los distintos partidos, colaborando así con sus habitantes, mejorando sus condiciones de vida y, especialmente con la juventud que se ve, en muchas oportunidades, obligada a buscar una salida laboral en otro lugar.

La contratación de mano de obra local, favorece asimismo el desarrollo del pleno empleo, y beneficia el crecimiento

económico local, y como consecuencia de esto, se reducen los riesgos de conflictividades sociales.

En la elaboración del presente, tuvimos en cuenta, no solo la legislación nacional, sino la última normativa provincial, que, en el mismo sentido del presente fija prioridades de contratación de distinto nivel.

Así, la ley 14.139, que incorpora como artículo 156 bis del Decreto-Ley 6.769/58 –LOM-, el siguiente: *"Artículo 156 Bis: En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado".*

Y la ley 13.981, en su artículo 22, que dice: *"PREFERENCIAS. En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas argentinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio nacional y se configuren similares*

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras o nacionales, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio argentino.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio. En el caso de que concurran personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad anteriormente citado y empresas oferentes de productos, bienes o servicios extranjeros, se deberá adjudicar a la oferta formulada por el oferente de productos, bienes y servicios argentinos aunque supere hasta en un cinco (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Entendiendo que los motivos que se exponen, resultan de valía, solicito la aprobación del proyecto.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires